



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2024 convocadas por Orden AGA/633/2024, de 29 de mayo.

Antecedentes

Primero.— Han sido efectuados los trámites de instrucción previstos en la Orden AGA/633/2024, de 29 de mayo. La Comisión de valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, emitiendo un informe del que dio traslado al órgano instructor. En el informe se indican los solicitantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y la cuantía económica que se les puede conceder, una vez aplicados los criterios de valoración, así mismo se indican las solicitudes que no son beneficiarias.

Segundo.— Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, no ha sido necesario el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, puesto que la disponibilidad presupuestaria ha sido suficiente.

Tercero.— La finalidad de las actividades objeto de subvención será paliar los sobrecostes derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y la adopción de medidas de autoprotección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.

Cuarto.— A la vista del informe de evaluación, emitido por la Comisión de valoración, el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, como órgano instructor, ha formulado su propuesta que contenía la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, excluyendo aquellas solicitudes desestimadas o que hayan expresado desistimiento.

Quinto.— Conforme al apartado decimotercero de la convocatoria, se ha procedido a notificar y publicar la propuesta de resolución concediendo a los interesados plazo para que puedan presentar las alegaciones oportunas.

Normativa aplicable: la Orden AGA/633/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2024; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales; Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; Decreto 105/2024, de 14 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el informe emitido por la Comisión de valoración y la propuesta de resolución del Servicio,

Fundamentos de derecho

Primero.— Es competente para dictar y notificar resolución de las solicitudes de subvención el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria conforme a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la ORDEN AGA/633/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2024.



Segundo.— En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y por consiguiente se acepta.

De conformidad con lo expuesto resuelvo:

Conceder la subvención por un importe total de 564.255,70 euros a los 117 titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor admitidos conforme al anexo I adjunto, que comienza con Marcos Insa Fran y finaliza en Agrupación Gomara Sanjuan SC. La cantidad de 564.255,70 euros irá con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Se indica para cada beneficiario, presupuesto solicitado, subvención propuesta en base al gasto, incentivo de la actividad ganadera, así como subvención total.

Se informa a los beneficiarios que las subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento de (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 (L5 de 22.02.2019). En este sentido, por haber superado el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimis establecido, se han visto minoradas las cantidades de los siguientes beneficiarios: Milagros García Tena, José Manuel gaston Sorrosal y Ganados Orduna SC y se ha desestimado en su totalidad por sobrepasar el importe mínimis de las últimas tres campañas a Domingo Laplaza Iguacel.

Desestimar la subvención a las personas que figuran en el anexo II, por no cumplir con las condiciones exigidas en la Orden AGA/633/2024, de 29 de mayo.

Los beneficiarios quedaran sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) La actividad subvencionable deberá efectuarse en el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2023 y la fecha de finalización de presentación de la justificación (diez días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión) siempre que se cumplan los requisitos de la Orden AGA/633/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales, y se ejecuten en los términos municipales incluidos en el anexo I de la Orden.
- b) La justificación de la realización del objeto de la subvención se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, en la forma establecida en el apartado decimoséptimo de la Orden AGA/633/2024, de 29 de mayo.
- c) Las personas beneficiarias se comprometen a utilizar las obras y materiales subvencionados exclusivamente para fines de protección de su ganado frente a ataques de carnívoros (oso o lobo), estando sujetas a la obligación de mantener las obras y los materiales objeto de ayuda al menos durante los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.

Durante este plazo, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de vallados fijos, pastores eléctricos, dispositivos de localización y mastines, siempre que la nueva titular se subrogue en las obligaciones aquí dispuestas.

Asimismo, en el caso de instalaciones fijas, éstas quedarán a disposición de aquellos ganaderos que en el futuro dispongan del aprovechamiento de los pastos en el terreno donde hayan sido construidas cuando dicho terreno sea de titularidad pública. En el caso de vallados fijos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad de la Diputación General de Aragón, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

Las personas beneficiarias de ayudas para mastines se comprometen a su correcto mantenimiento sanitario, a su adecuada alimentación y a su entrenamiento como perros de guarda, así como a su identificación electrónica e inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), y asumirán las eventuales responsabilidades derivadas de su manejo como tales. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente relativa al bienestar animal.

- d) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el beneficiario está sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- e) La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando se



- verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras en la convocatoria o en la presente Resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
- f) El beneficiario deberá comunicar a esta Dirección General, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.
 - g) La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.
 - h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en la convocatoria.
 - i) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - j) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - k) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**La Directora General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
MARÍA AITZIBER LANZA GOICOECHEA**

ANEXO I BENEFICIARIOS

OCA de gestión	DNI PARA PUBLICAR	Nombre	Apellido1º	Apellido 2º	Inversión solicitada	Inversión concedida	Incentivo concedido	Subvención total	VM	VF	GPS	SRC	PE	RIACA
ALCANIZ	***8846***	MARCOS	INSA	FRAN	539,00	539,00	1.023,00	1.562,00	X		X			
ALCANIZ	***5983***	SALVADOR	CASES	MARTINEZ	1.280,00	1.280,00	2.930,00	5.100,00	X					
ALCANIZ	***6002***	CESAR	MONSERRATE	CASEL	539,00	539,00	2.252,00	3.491,00	X		X			
ALCANIZ	***0583***	RUBEN	GRACIA	COLAS	498,00	498,00	4.650,00	5.148,00	X					
ALCANIZ	***5468***	JUAN FRANCISCO	MONSERRATE	CASTEL	539,00	539,00	1.848,00	2.387,00	X		X			
ALCANIZ	***3951***	VIRGINIA	VIDAL	BORDON	539,00	539,00	2.964,00	3.503,00	X		X			
ALCANIZ	***1940***	ANGEL JOSÉ	INSA	CARCELLER	6.544,36	3.898,36	1.185,00	5.083,36	X	X	X	X		
ALCANIZ	***5858***	CARLOS MANUEL	EGEA	DOMINGO	320,00	320,00	4.218,00	4.538,00	X					
ALCANIZ	***1522***	JUAN CARLOS	BRUN	MACIPE	160,00	160,00	6.966,00	7.126,00	X					
ALCANIZ	***6058***	DANIEL	ABADIA	GAZULLA	800,00	800,00	3.066,00	3.866,00	X					
ALCANIZ	***0526***	ALFONSO	LEJ	MOLINER	6.777,68	3.491,00	6.948,00	10.439,00	X	X			X	
ALCANIZ	***5727***	JOSÉ ANTONIO	CASES	MARTINEZ	1.280,00	1.280,00	4.068,00	5.348,00	X					
ALCANIZ	***0632***	JESÚS	CIVERA	VIGENTE	640,00	640,00	936,00	1.576,00	X					
ALCANIZ	***1804***	JOSÉ FRANCISCO	CONCHELLO	FOZ	1.465,00	1.465,00	3.498,00	4.963,00	X				X	
ALCANIZ	***1723***	PASCUAL Y FELEZ, S.C.			160,00	160,00	2.598,00	2.758,00	X					
ALCANIZ	***9368***	ADRIAN	JUSTE	LOP	160,00	160,00	1.140,00	1.300,00	X					
ALCANIZ	***9368***	DAVID	JUSTE	LOP	395,00	395,00	2.928,00	3.323,00	X				X	
ALCANIZ	***5838***	JOSÉ	CASES	LORENTE	160,00	160,00	4.704,00	4.864,00	X					
ALCANIZ	***4999***	TERESA	CARCELLER	ESPADA	160,00	160,00	1.998,00	2.158,00	X					
ALCANIZ	***1290***	HNOS. COMA, C. B.			640,00	640,00	2.112,00	2.752,00	X					
ALCANIZ	***8843***	JORGE	COLOMER	GARCIA	3.321,77	3.000,00	579,00	3.579,00	X	X				
ALCANIZ	***1499***	MILAGROS	GARCIA	TENA	5.161,77	4.435,25	2.616,02	7.051,27	X	X	X			
ALCANIZ	***8338***	FAMILIA PELLICER S C			480,00	480,00	6.072,00	6.552,00	X					
ALCORISA	***5644***	PASCUAL	ZARAGOZA	AGUILAR	160,00	160,00	3.714,00	3.874,00	X					
ALCORISA	***9206***	JUAN JOSE	FELEZ	MARTIN	539,00	539,00	2.046,00	2.585,00	X		X			
ALCORISA	***7331***	DANIEL	FELEZ	GARCIA	539,00	539,00	688,50	1.227,50	X		X			
ALCORISA	***4733***	LUIS	VILLARROYA	GARCIA	320,00	320,00	3.144,00	3.464,00	X					
ALCORISA	***4631***	JOSE MANUEL	GINES	SANCHO	320,00	320,00	3.312,00	3.632,00	X					
ALCORISA	***1629***	AGROPECUARIA ESGU SOC. COOP.			166,00	166,00	3.843,00	4.009,00	X					
CASTEJON DE SOS	***2976***	JOSE Mª	SENZ	GABAS	974,00	974,00	3.597,00	4.571,00					X	
CASTEJON DE SOS	***0757***	DIEGO	MORA	PIQUER	300,00	300,00	2.271,00	2.571,00	X					
CASTEJON DE SOS	***1566***	MANCURREO S.C.			396,00	396,00	4.200,00	4.596,00	X					
CASTEJON DE SOS	***1051***	DAVID	MORA	PIQUER	300,00	300,00	2.088,00	2.388,00	X					
CASTEJON DE SOS	***3348***	MERCEDES	RECIO	PLAZAS	1.584,00	1.584,00	1.932,00	3.516,00	X					
CASTEJON DE SOS	***0365***	PEDRO	PUYALTO	DELMAS	198,00	198,00	1.200,00	1.398,00	X					
CASTEJON DE SOS	***9575***	JOSE ANTONIO	FERRAZ	FERRO	198,00	198,00	1.572,00	1.770,00	X					

ANEXO II
Subvenciones Desestimadas

OCA de gestión	NIF	Nombre o Razón Social	Apellido1º	Apellido 2º	Motivo denegación
JACA	***7802***	MAITE	GARTZIA	ARREGI	NO ZONA LOBO/OSO
JACA	***6617***	DOMINGO	LAPLAZA	IGUACEL	SOBREPASADO MINIMIS
JACA	***7239***	ANDRÉS	LARRAZ	GIL	NO ZONA LOBO/OSO
ANDORRA	***1568***	GRACIA ALLOZA SC			RENUNCIA
EJEJA	***4003***	SAMUEL	PARDO	VELA	NO JUSTIFICA MOVIMIENTO A PASTOS
EJEJA	***4909***	MILLAS FALCON CB			NO JUSTIFICA MOVIMIENTO A PASTOS
EJEJA	***5836***	MANUEL	MONTESA	LETOSA	NO ZONA LOBO/OSO
JACA	***2012***	GANADOS ORDUNA SC			NO ESTÁ AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA